Certificado de Cobertura



01160021354000000000000

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Rosario
Moneda : Dólares EEUU

y cajeros de la red Banelco y Link, es: 20235022320003

Condiciones Particulares

Póliza : 16 - 21354

Vigencia : Desde : el 16 de Junio de 2022
Hasta : el 16 de Junio de 2023
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición

Documento : Póliza
Solicitud : 65555063
Fecha Emisión : 3 de Abril de 2023

La Compañía se obliga a cumplir la prestación convenida de acuerdo a las estipulaciones y límites expresados en este contrato.
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Resolución/Proveído Nº 0110656
Integran esta póliza las Condiciones Generales Uniformes, las Condiciones Generales y demás cláusulas que se incluyen en el índice anexo a estas Condiciones Particulares.
AVISO IMPORTANTE: Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 12 Ley de Seguros Nº 17.418).-
Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires; por teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30; o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar

Asegura a	**Con domicilio en**
MAURICIO ALEJANDRO. MESTRINER CUIT 20-23502232-0 IVA Responsable Inscripto	Avda Gral Bartolome Mitre Nro. 1001 2804/Campana, Bs As

Organizador : 001434 Lorenzo Orlando Hector
Matrícula : 0000036560

Productor : 001434 Lorenzo Orlando Hector
Matrícula : 0000036560

: Código Sociedad: 105598

Abvertencia: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1°de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001 que modificó las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 429/2000 y N° 90/2001, los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contrato de seguro con los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

G. Adq.: 115,36

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

establecida en el referido Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economia N° 407/2001.

Objeto del Seguro

Item número 1

Ubicación del riesgo

- Nro. S/N
/Republica Argentina , Bs As

Coberturas

	Suma asegurada
Responsabilidad Civil Comprensiva	100.000

COMUNICACION AL ASEGURADO : El asegurado que se identifica en este "Certificado de Cobertura" tendrá derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato de seguro.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 5236-5168.
Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.zurich.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

Cláusulas de la Poliza: 16/001 16/002 16/003 16/004 16/005 16/007 6/007 14/011 16/034 16/402 16/404 906 910

CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION POR SANCIONES
Ningún(re)asegurador o retrocesionario ofrecerá cobertura ni será responsable por el pago de reclamos o proporcionará beneficios que deriven del presente contrato si la provisión de dicha cobertura, pago de dicho reclamo o provisión de dicho beneficio expusiera al (re)asegurador o retrocesionario a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales o económicas, leyes ó regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América. La presente cláusula no será de aplicación en los siguientes supuestos:
a)Cuando la República Argentina haya rechazado expresamente la disposición

Producto : Resp. Civil Operaciones
División : Líneas Personales y PYMES
Segmento : 144 Commercial - Otros
Oficina : Rosario
Moneda : Dólares EEUU

RESPONSABILIDAD CIVIL

ZURICH

en que se basa.
b)En los casos en que pueda afectar intereses privados de personas que carezcan de relación con las motivaciones de la sanción y cuando se funde exclusivamente en la nacionalidad del beneficiario.
c)Cuando viole el ordenamiento jurídico vigente en la República Argentina

Asegurado: Mestriner, Mauricio Alejandro
CUIT: 20-23502232-0
Domicilio: Av. Mitre 1001, Campana, Buenos Aires
Vigencia: 16/06/2022 HASTA 16/06/2023
Actividad: Venta de pan y provisión de viandas a empresas.
Ubicación de riesgo:Planta Pan American Energy SL, Sucursal Argentina

COBERTURA: Responsabilidad Civil Operaciones
Límite de Cobertura: USD 100.000 por evento y en la vigencia de la póliza.
Franquicia: 10% del siniestro, con un mínimo de 0,7% y un máximo de 3%, ambos de la suma asegurada por evento.
Ambito de Cobertura:
Republica Argentina, con extensión a todo el mundo, excluyendo cualquier país contra el que se haya estipulado sanción, prohibición o embargo por parte de la Unión Europea (EU) o de la Organización de las Naciones Unidas (UN) o cualquier otro organismo o Nación cuya sanción deba ser aplicada de manera obligatoria internacionalmente, por las actividades de empleados o funcionarios del asegurado en viajes de negocios en representación y/o por cuenta y orden del asegurado,excluyendo la responsabilidad derivada del uso de vehículos, terrestres, acuáticos y/o aéreos.

Facturación Anual: $ 14.698.999

Cantidad de Empleados: 10

ASEGURADO ADICIONAL
Queda entendido y convenido que se condiera ASEGURADO Adicional a (*) , pero siempre y solamente con respecto a las actividades del ASEGURADO declarado en la presente póliza.
A FAVOR DE (*)
(*) Pan American Energy SL, Sucursal Argentina - CUIT: 30-69554247-6

NO MODIFICACION, NO ANULACION SIN AVISO PREVIO

Las modificaciones a la presente póliza que impliquen disminución de suma asegurada o acotamiento de riesgos cubiertos, su rescisión, cesión, transferencia, sólo serán oponibles a.....(*)..... previa notificación fehaciente con 15 días de anticipación al inicio de vigencia del endoso correspondiente o de la fecha en que opere la rescisión.
La obligación de notificación previa a.....(*).....prevista en el párrafo precedente no será de aplicación en los casos de suspensión de cobertura, caducidad o anulación por mora o falta de pago del premio
.
El Asegurado se obliga a notificar, dentro de los 30 días de emisión de la presente, el domicilio, persona y/u dependencia adonde debe dirigirse la notificación. Caso contrario esta cláusula carecerá de validez.
A FAVOR DE (*)
(*) Pan American Energy SL, Sucursal Argentina - CUIT: 30-69554247-6

SUBROGACION
Queda entendido y convenido que la Compañía renuncia a los derechos de subrogación contra XXXXXXX y contra cualquier compañía subsidiaria y/o afiliada y/o cualquier compañía asociada a (*) por propiedad o dirección en caso de que cualquiera de ellos resultara civilmente responsable.
A FAVOR DE (*)
(*) Pan American Energy SL, Sucursal Argentina - CUIT: 30-69554247-6

* Coberturas Adicionales:
- Contaminación y Polución súbita y accidental, con un sublímite de USD 20.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
- Huelga y/o Lock out, según cláusula adjunta
- Bienes bajo cuidado custodia y control, con un sublímite de USD 5.000.- por evento y en la vigencia de la póliza, según cláusula adjunta.
- Armas de Fuego, en XS de póliza específica no menor a U$S 100.000.- según cláusula adjunta.
- Automóviles en exceso, según cláusula adjunta.
- Transporte de bienes, según cláusula adjunta.
- Suministro de alimentos y bebidas, a título oneroso y no oneroso.
- Contratistas y Subcontratistas, según cláusula adjunta.
- Grúas, guinches y autoelevadores, así como otros equipos de contratistas, en exceso de su póliza específica o del deducible de la presente póliza, lo que fuere mayor.

* Cláusulas de aplicación:
AUTOMOVILES EN EXCESO.

La presente póliza se amplía a cubrir los daños causados por vehículos que sean propiedad o no del ASEGURADO, en exceso de las coberturas especificas del ramo automotor para vehículos particulares, Pick-ups y camiones, según

corresponda.
HUELGA Y/O LOCK-OUT

Contrariamente a lo establecido en Art. 3° Inc. 21°, la presente póliza se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil del ASEGURADO por los daños materiales o lesiones personales a consecuencia de huelga y/o lock-out.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga o el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
Medidas de Seguridad Mínimas:

Es condición de cobertura que el sector donde esten trabajando, se encuentre debidamente perimetrado y/o vallado imposibilitando el acceso de terceras personas. Cuando se realicen trabajos o refacciones que den hacia el exterior, la obra deberá contar con los medios de protección y seguridad adecuados, como ser entre otros, las vallas de contención que correspondan. Se deberá cumplir con las disposiciones del código de edificación, las leyes, decretos y reglamentos vigentes, tanto sean municipales, nacionales o provinciales, tanto para la obra como para la maquinaria utilizada en la misma, sin cuyo requisito esta aseguradora, quedará deslindada de toda responsabilidad.
Señalización

Esta póliza no cubre responsabilidad alguna por lesiones, muertes y/o daños materiales ocasionados a terceros que sean causados o provenga de la falta/ insuficiente / o defectuosa señalización, iluminación, vallado, colocación de barreras de contención por parte del Asegurado / contratistas / subcontratistas relacionados con obras efectuadas en la vía pública o en lugares con acceso al público, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.
El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al Asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.
DAÑOS A SUPERESTRUCTURAS

La Compañía no responderá por Daños a bienes que dependen directa o indirectamente, para su estabilidad o apoyo, de cimientaciones o apuntalamientos construídos o colocados por el Asegurado o por su cuenta.
Irradiaciones electromagnéticas / Campos Electromagnéticos (emfÿs)

La Compañía no responderá por Lesiones o Daños que sean causados por, o que surjan de, o que se alegue que sean debidos a la exposición a Irradiaciones

Electromagnéticas, o al conacto con las mismas.
Para los efectos de esta Excepción, las Irradiaciones Electromagnéticas incluyen las ondas, campos o fuerzas de energía magnética generados, producidos, distribuidos, transmitidos o mantenidos por cargas, corrientes, frecuencias, energía o fuerzas de electricidad (pero sin quedar limitadas a los mismos)
Ineficacia - Instalación

La Compañía no responderá por los daños a bienes que se deban, o que alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto instalado, reparado o sometido a revisión o mantenimiento por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado; cuando tal incumplimiento de su función se derive de dicha instalación, reparación, revisión, o mantenimiento.
INEFICACIA - PRODUCTOS

La Compañía no responderá por daños a bienes que se deban, o que se alegue que se deban, al hecho de que cualquier producto fabricado o suministrado por el Asegurado, no cumpla correctamente la función a la cual esté destinado.
Carteles y/o Antenas

Se deja constancia que es condición precedente para la mencionada cobertura que la estructura, materiales y métodos de fijación (anclajes) deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de las antenas, calculadas para soportar esfuerzos estáticos (compresión, pandeos, etc) y esfuerzos por la acción de los vientos teniendo en cuenta la zona de ubicación. Ademas deberán ser objeto de mantenimientos programados preventivos y correctivos a cargo de una firma profesional responsable.
ARTEFACTOS E INSTALACIONES

Es condición precedente para la mencionada cobertura, que los artefactos e instalaciones (eléctricas, gas, etc) se encuentren en buen estado de mantenimiento y cumplan con las reglamentaciones de los organismos competentes.
SANCIONES ECONOMICAS DE COMERCIO

Independientemente de lo expresado por cualquier término de este contrato, el Asegurador no se considerará obligado a dar cobertura o realizar pagos o proveer cualquier servicio o beneficio a cualquier ASEGURADO o tercero cuando dicha cobertura, pago, servicio, beneficio y/o negocio o actividad del ASEGURADO o tercero viole cualquier ley o regulación vinculadas a sanciones económicas de comercio aplicables.

Responsabilidad Civil Operaciones.
Exclusiones:
- Responsabilidad Civil Productos.
- Cualquier tipo de garantia de producto, promesa o aseveración de efectos

ZURICH ARGENTINA Compañía de Seguros S.A. CUIT: 30-50004977-0 Cerrito 1010, C1010AAV Buenos Aires - Argentina, C. F. Tel. 4819-1010 Fax: 4819-1001.

de los productos vendidos.
- Responsavilidad Civil Patronal, Accidentes del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales.
- Incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado (D&O/E&O)
- Obligaciones Contractuales.
- Pérdidas financieras puras.
- Multas y penalidades, pagos punitivos, daños ejemplificadores.
- Reclamos a consecuencia de guerra, rebelión, guerra civil, vandalismo.
- Terrorismo.
- Asbestos,PCB´s.
- Responsabilidad Civil emergente de la tenencia, uso, propiedad o manejo de vehículos aéros y/o acuaticos.
- Responsabilidad Civil por daños a buques y/o aviones.
- Responsabilidad Civil por cualquier interrupción parcial o debilitación de o falta de suministro de energía eléctrica, gas, telecomunicaciones, agua o cualquier servicio público o privado.
- Responsabilidad Civil emergente de operaciones completadas.
- Responsabilidad Civil Mala Práxis Médica.
- Retiro de productos del mercado y garantía del producto.
- Gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de los productos.
- Daño moral puro, es decir aquel que no sea consecuencia de daño o lesión.
- Acoso sexual y todo tipo de discriminación.
- Secuestro.
- Actos ilícitos y/o ilegales.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en caso de infidelidad y riesgos financieros.
- Daños por afecciones de sistemas de cómputos.
- EMF, Askareles, formaldehidos, amianto,plomo, hidrógenos cloridados, dioxinas y cianuro.
- Difamación, calumnias, declaraciones con carácter ofensivo.
- Violaciones de derechos de publicación de terceros.
- Piratería y aprobación de títulos o lemas ajenos.
- Cualquier violación de derechos de privacidad.
- Operaciones portuarias.
- Se excluye lucro cesante a consecuencia de daños a instalaciones de servicios públicos.
- Se excluye lucro cesante no derivado de daños físicos (lesiones y/o muerte) y/o daños materiales a terceros cubiertos en la presente póliza.
- Biotecnología.
- Sabotaje.

- Tumulto popular.
- Responsabilidad del Asegurado en caso de infidelidad de empleados.
- Responsabilidad del Asegurado por servicio de Valet Parking.
- Cyber Risk y/o cualquier tipo de reclamo relacionado al robo y/o filtración de datos.

Buenos Aires, 25 de abril de 2023

MESTRINER MAURICIO ALEJANDRO

Pza. 160021354

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos que la póliza de referencia, con vigencia desde el 16/06/2022 hasta el 16/06/2023 se encuentra con los pagos al día de acuerdo con las cláusulas previstas por la Cía.-

Este comprobante es para ser presentado ante quien corresponda. -

Zurich Argentina S.A.

Fabio Rossi
Gerente General Zurich Argentina

INTERNAL USE ONLY